CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0431 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/ 124 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - LA COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPIDROGAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPICREDITO.

"Fondo Copidrogas para la Educación Superior - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011, por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente convenio adicional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario y por la otra, **RENE CAVANZO ALZUGARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.061.125 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPIDROGAS** Nit. 860.026.123-0, entidad sin ánimo de lucro, constituida por certificación de fecha 2 de enero de 1997, otorgada en Dancoop, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá con fecha 3 de marzo de 1997, bajo el numero: 00002727 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de noviembre de 2012, y por otro lado mediante escritura pública No. 5339 del 11 de julio de 2007 de la Notaria Sexta (6) de Bogotá, inscrita el 17 de julio de 2007, bajo el No. 13529 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en virtud de la escisión la entidad Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas- **COPIDROGAS** se escindió dando creación a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPICREDITO** Nit. 900.163.087- 4, representada legalmente por **LUZ DARY CARDENAS CAICEDO,** entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta de fecha 25 de abril de 2007, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 17 de julio de 2007, bajo el numero: 00123529 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 14 de noviembre de 2012, quienes para efectos del presente documento se denominaran **LOS CONSTITUYENTES**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación No.03 al Convenio de Fondos en Administración No. 2005/ 124, suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que mediante Convenio suscrito el día 27 de octubre de 2005, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración denominado "**FONDO COPIDROGAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**", destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos bajo la modalidad de condonables por merito académico, para la creación de cupos en educación formal superior sea para asociados, usuarios y trabajadores de los **CONTITUYENTES** de los estratos 1, 2 y 3, a los familiares de éstos que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, a los trabajadores de las droguerías de los asociados a **COPIDROGAS** de los estratos 1, 2 y 3 y otra población objetivo de los estratos 1, 2 y 3 que determinen que determinen los **CONSTITUYENTES**, los recursos del fondo se destinarán a cubrir los costos de matricula ordinaria. **2-** Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000.00)**. **3-.** Que según la cláusula sexta, el convenio tendrá una duración no inferior a cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. **4-** Que al convenio se le han efectuado las siguientes adiciones y modificaciones: **Convenio Adicional No. 001** de fecha 12 de marzo de 2009, por la cual se incrementó el valor del

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0431 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/ 124 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - LA COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPIDROGAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPICREDITO.

"Fondo Copidrogas para la Educación Superior - ICETEX"

Fondo en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE** y se modifico la parte enunciativa del fondo incluyendo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas- COPIDREDITO y se modifico la finalidad del fondo en cuanto se otorgan subsidios educativos bajo la modalidad de condonables. **Convenio Adicional No. 002** de fecha 29 de diciembre de 2009, por la cual se incrementó el valor del Fondo en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE y se modifico la clausula tercera del fondo. **5-** Que mediante comunicación escrita de fecha 31 de octubre de 2012, recibida en **EL ICETEX** el día 02 de noviembre de 2012, radicado No. 2012044011-R, la Directora del Departamento de Educación de COPIDROGAS, remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** la documentación soporte para llevar a cabo la adición del Fondo existente entre **EL ICETEX** y **LOS CONSTITUYENTES**, por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.926.106.000). 6.-** Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 2581 de fecha 22 de noviembre de 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite a la Secretaria General del **ICETEX**, la ficha técnica y la documentación relacionada con la adición en valor del Fondo y solicita la modificación de la clausula segunda Finalidad en cuanto a que sean solo subsidios educativos del convenio principal y la adición No. 001 del convenio de la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas- **COPIDROGAS** y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas- **COPICREDITO**, así mismo informa que actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.203.575.735,94).** Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente adición y modificación No. 03, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la clausula segunda del Convenio principal y la clausula tercera de la adición No. 01 y adicionar el valor descrito en la clausula tercera del Convenio de Fondos en Administración No. 2005/124, denominadas **–FINALIDAD Y VALOR DEL FONDO. CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD:** Se modifica la clausula segunda del convenio principal y la clausula tercera de la adición No. 001 la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA- FINALIDAD:** El fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos escolares en educación formal superior para asociados, usuarios y trabajadores de **LOS CONSTITUYENTES** de los estratos 1,2 y 3, a los familiares de estos que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 a los trabajadores de las droguerías de los asociados a COPIDROGAS de los estratos 1, 2 y 3 y otra población objetivo de los estratos 1, 2 y 3 que determinen **LOS CONSTITUYENTES**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matricula ordinaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matrícula. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de la aplicación de la inclusión del constituyente, debe reemplazarse el término de COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPIDROGAS/ EL CONSTITUYENTE por el de COPIDROGAS Y COPICREDITO/ LOS CONSTITUYENTES": **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL FONDO:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio No. 2005/124 en la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.926.106.000)**, quedando el valor total del convenio en la suma de **OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.129.681.735,94). PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición será consignada por **LOS CONSTITUYENTES** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA.-**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0431 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/ 124 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - LA COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPIDROGAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS- COPICREDITO.

"Fondo Copidrogas para la Educación Superior - ICETEX"

APORTES DEL FONDO: El valor del presente Convenio Adicional se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2011 de las Cooperativa Nacional de Droguistas detallistas – **COPIDROGAS**, aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 23 de marzo de 2012, tal y como consta en el Acta No. 43 de dicha Asamblea. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal y modificación 01 y 02 suscrito entre las partes que no se adicionaron y modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio adicional y modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio por parte de **LOS CONSTITUYENTES**. Para constancia se firma a los 14 DIC 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR LOS CONSTITUYENTES

RENE CAVANZO ALZUGARATE
Representante Legal
Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas
COPIDROGAS

LUZ DARY CARDENAS CAICEDO
Representante Legal
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas
COPICREDITO

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General
Elaboró Jurídicamente: Claudia Maria Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia